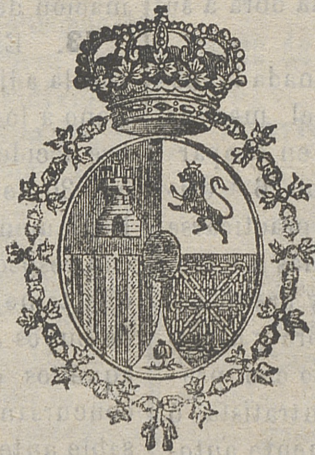


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Atendiendo á la conveniencia de que la uniformidad en los individuos del Cuerpo de Seguridad, de las diferentes unidades de que éste se compone, no difiera de una á otra,

S. M. El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que la fuerza del expresado Cuerpo en esa provincia use el casco reglamentario en los actos del servicio, tanto de día como de noche, así días festivos como laborables, que dando en desuso definitivo la teresiana, autorizando, igualmente, el guante gris los días laborables, y el blanco los festivos y de gala.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos

consiguientes, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.—*Merino*.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de Barcelona, Murcia, Valencia, Coruña, Sevilla, Vizcaya, Alicante, Zaragoza, Granada, Santander, Valladolid, Málaga y Salamanca.

(Gaceta del 27 de Diciembre de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.696.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 28 de Noviembre pasado acordó, previa declaracion de urgencia, abrir un concurso para la instalacion

de la calefaccion por vapor de agua en varias dependencias del Hospicio provincial y que se anuncie por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, todo ello con sujecion al siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el instalado de calefaccion en varias dependencias del Hospicio provincial.

1.º Es objeto del presente proyecto dotar de calefaccion por el sistema de vapor á baja presion varias dependencias del Hospicio provincial, que con sus dimensiones, superficies y volúmenes se describen en el siguiente estado que se acompaña:

Número de orden	DEPENDENCIAS	DIMENSIONES			RESULTADOS	
		LONGITUD Metros	LATITUD Metros	ALTURA Metros	Metros cuadrados	Metros cúbicos
1	Sala grande de cuna.	22'90	6'90	3'22	158'01	508'79
2	Despacho de señores Médicos.	3	4'50	3'45	13'50	46'57
3	Cuarto de reconocimientos.	3'12	4'50	3'45	14'04	48'43
4	Sala pequeña de cuna.	11'85	4'50	3'45	53'32	183'97
5	Lavabo y Empañador.	9'15	4'50	3'45	41'17	147'05
6	Secadero de ropas.	7'90	6'75	3'45	53'32	183'97
7	Caja de escalera.	6'90	2'40	6'62	16'56	109'62
8	Dormitorio grande de amas.	22'85	7	3'40	159'95	543'88
9	Idem pequeño.	8	7	3'40	56	190'40
TOTALES.					565'87	1962'63

2.º De las dependencias que se dejan detalladas, las seis primeras se hallan situadas en la planta principal del Establecimiento; las dos restantes aplomando con la sala grande de cuna y secadero de ropas en el piso

segundo, comprendidas todas entre dos crujías adheridas y paralelas entre sí y orientadas en la direccion de Este á Oeste, pudiéndose fijar facilmente el horno y caldera en planta baja, aplomando asimismo con la crujía donde

se hallan establecidos el despacho de señores Médicos y cuarto de reconocimientos preferible á hacerlo en los superiores y cuya altura es de cinco metros.

3.º Las obras que comprende el presente proyecto se adjudicarán por concurso.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicacion del concurso en el «Boletín oficial» de la provincia y la apertura de los pliegos tendrá lugar inmediatamente de terminado el plazo de presentacion.

Con la presentacion de pliegos al concurso se acompañará la cédula personal y la proposicion extendida en papel de la clase undécima, sujeta al modelo que al final se inserta, siendo obligacion del concursante agraciado con la adjudicacion depositar en la Caja de fondos provinciales el diez por ciento de la cantidad por que le sea adjudicada la instalacion.

4.º Los elementos que han de componer el mecanismo de la misma, serán los que en términos generales se describen á continuacion:

1.º Una caldera de forma cilíndrica de probada resistencia y de capacidad holgada para producir el vapor ó calorías necesarias con que mantener constantemente los locales á la temperatura media de diez y seis á veinte grados centígrados, calculada

próximamente en el centro de dichos locales.

2.º El número de metros superficiales necesario de calefacción distribuidos en radiadores dobles de relativa altura en número de diez y seis de los tamaños que se crean necesarios.

3.º Válvulas de reglaje en número bastante para precisar matemáticamente el ingreso de vapor en caja cámara y poder graduar cuando convenga la temperatura en los locales según lo exijan las necesidades de cada uno.

4.º Cañería de tubo forjado de clase negra superior para distribuir entre las dependencias descritas, con empalmes y soldaduras ejecutadas á la perfección, aunque empleando los menos posibles, con más los elementos ó medios adecuados para el tendido de dichas transmisiones de vapor y de agua de condensación.

5.º Secadero de pañales y otras varias ropas por tubos de aletas ú otro medio aun más ventajoso y rápido.

5.ª Serán de cuenta de la Excelentísima Diputación todas las obras de fábrica necesarias á la fijación de la caldera, así como las que requieran el paso de tubos, lo mismo vertical que horizontalmente, por muros con el indispensable aislamiento de las maderas, cuyos taladros se practicarán con excesivo cuidado para no debilitar en modo alguno los tirantes y pies derechos que constituyen los entramados de dichos pisos y muros, siendo también de cuenta de la expresada Corporación la recogida de aguas para la caldera y chimenea ó subida de humos.

6.ª Todas las piezas que completan el conjunto serán exactas en todas sus partes, siendo reconocidas antes de su empleo por el personal técnico que designe la Corporación, sin cuyo requisito no podrá hacerse uso de ellas.

Dicho examen previo no supone sin embargo recepción, de consiguiente la responsabilidad del concursante en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sea recibida la obra en que se hallasen empleadas, y después de observado por espacio de un mes el buen funcionamiento de la instalación.

7.ª El plazo de ejecución para estas obras será de treinta días improrrogables, que empezará á contarse desde el siguiente al en

que se le comunique oficialmente la adjudicación de la obra á su favor.

8.ª Una vez terminada la instalación y vencido el mes de pruebas que se señala en el apartado 2.º de la condición 6.ª durante el cual podrán practicarse cuantas estime oportunas la Excelentísima Diputación y previo señalamiento de día y hora y personas designadas al efecto con precisa asistencia del contratista ó representante debidamente autorizado, se procederá á un detenido reconocimiento y si del mismo resultase hallarse ejecutada la obra en buenas condiciones y que su funcionamiento sobre todo responde á las necesidades exigidas, podrá recibirse provisionalmente, levantándose acta firma la por todos los concurrentes al acto y siendo desde dicha fecha de cuenta del concursante, hasta la de recepción definitiva, cuantos defectos se originen en la instalación.

9.ª El pago de estas obras se verificará en dos anualidades, siendo el primero así que sea aprobada la recepción provisional que se cita en la condición anterior, y el segundo al año de aquella.

10. Vencida la primera anualidad que hará las veces de plazo de garantía, se practicará un examen detenido en la misma forma que la marcada en la condición 8.ª para la provisional y precedida de cuantas pruebas se consideren precisas, y si el resultado fuese satisfactorio, se extenderá acta de recepción definitiva la cual será autorizada por todos los asistentes al acto, quedando desde esta fecha el concursante exento de toda responsabilidad, abonándosele el importe del segundo plazo con devolución además de la fianza que tuviera depositada.

11. Si el favorecido con la instalación no terminase la obra en el plazo estipulado en la condición 7.ª perderá de hecho el depósito, con obligación además de abonar á la Excm. Diputación, el importe de las obras de fábrica ejecutadas, sin cuyo cumplimiento no se le permitirá retirar el material empleado para la instalación.

12. La Excm. Diputación se reserva el derecho de admitir la proposición que le parezca más conveniente ó rechazar todas las que se presenten, sin que los in-

teresados puedan entablar reclamación de ninguna especie.

13. El concursante agraciado con la adjudicación se somete de lleno á lo dispuesto en la ley sobre accidentes del trabajo de fecha 30 de Enero de 1900 y del Reglamento para su aplicación con respecto á los operarios todos que tomen parte en los trabajos, de cuyos accidentes ocurridos á aquéllos en los mismos, dicho concursante será el único responsable ante los Tribunales.

14. Serán de cuenta del mismo los gastos de Escritura caso de otorgarse y demás documentos que exija la consumación del contrato.

Valladolid 27 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, *Lucio Recio*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de... con cédula personal número... expedida en... con fecha de... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, y pliego de condiciones que han de servir de base para la adjudicación por concurso, de dotar de calefacción por el sistema de vapor á baja presión varias dependencias del Hospicio provincial, se comprometo á ejecutar las obras por la cantidad de.... pesetas.... y céntimos (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

264

Núm. 3.750.

Junta provincial del Censo de la población

CIRCULAR.

Conforme á lo preceptuado en el Real decreto ó Instrucción de 14 de Octubre último para llevar á efecto el Censo general de la población, es de esperar que para el 31 de este mes tengan ya distribuidas las cédulas de empadronamiento las Juntas municipales, previos los trabajos que para el caso están determinados, lo contrario constituye una falta grave que se castigará con todo el rigor de la ley, siendo obligación de los Alcaldes-Presidentes mostrarse enérgicos en todo momento con los encargados de efectuar las operaciones censales que muestren tibieza en el desempeño de su misión, así como con los residentes y transeúntes que se resistan á la inscripción ó induzcan á la desobediencia; que sea

la inscripción precisamente el día 31, nada de demoras. No olviden los Alcaldes-Presidentes que según el artículo 6.º de citado Real decreto el Censo de la población está considerado como obra nacional y consiguientemente como servicio de especial preferencia.

En los primeros días de Enero recogerán las cédulas los Agentes repartidores, esforzándose en averiguar si se dejó de entregar su cédula á alguna familia, para en ese caso efectuarlo al momento, cuidando de que la llene y firme á su presencia. En el acto de recoger cada cédula el Agente verá si le falta algún dato ó la firma para en seguida pedir se sirvan reparar las omisiones notadas.

Recogidas las cédulas de la Sección y convencido el Agente de que no falta alguna por recoger, lo mismo de las familias presentes que de aquellas que se encuentren ausentes, tomando los datos de éstas del testimonio de los vecinos confrontados con los del padrón, circunstancia que se expresará por nota en la cédula, contarán las recogidas, haciendo la distinción de cuántas son de familia y cuántas colectivas; igualmente contará con cuidado los habitantes inscriptos en cada cédula, con distinción de residentes presentes, ausentes y transeúntes, formará el total de la Sección y, juntamente con la relación de casas habitables que le haya servido para distribuir las cédulas y recogerlas, las entregará á la Comisión respectiva con el indicado resumen; firmado por el Agente, que exprese el total de cédulas de cada clase y el de habitantes residentes presentes, ausentes y transeúntes.

Las cédulas recogidas por los Agentes, deben obrar en poder de las Comisiones el 6 de Enero á más tardar. Así que las reciban volverán á contarlas, así como los individuos presentes, ausentes y transeúntes inscriptos en cada una, haciendo constar el total de cédulas de familia, el de colectivas, el de individuos residentes presentes, el de ausentes y el de transeúntes de cada Sección en el impreso que hayan recibido del Alcalde, el cual firmará el Presidente de la respectiva Comisión y le remitirá, antes del 7 de Enero próximo, como avance del resultado de la inscripción al Alcalde, para que éste á su vez

me remita estos partes originales antes del día 9 del mismo mes.

Cercioradas las Comisiones de que se han recogido todas las cédulas, sin omitir familia ó colectividad alguna con todos los datos y formalidades debidas, formarán el resumen definitivo de cada Sección, esto es, con el total de cédulas de familia y colectivas y el de habitantes residentes presentes, ausentes y transeuntes; despues numerarán correlativamente las cédulas de cada Sección, las colocarán entre cartones con separacion de las correspondientes á cada una y las entregarán antes del 8 de Enero al Presidente de la Junta municipal en union del resumen indicado.

Ya en poder de las Juntas las cédulas y resúmenes de todas las Secciones, formarán otro resumen con el total de cédulas recogidas en el término municipal y el total de habitantes de *Hecho* y de *Derecho*, á fin de que los Alcaldes-Presidentes me remitan estos datos antes de que transcurra el día 10 de Enero, sin falta, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan. Por si en alguna Junta hubiese dudas, debo manifestar que por poblacion de *Hecho* se entiende la que esté en el término el próximo día 31 por la noche, sean vecinos ó no, y por de *Derecho* los que son vecinos y domiciliados aunque estén ausentes, de modo que en esta última clasificacion no se cuenta á los transeuntes.

Hechas sobre el terreno todas las rectificaciones que se consideren necesarias y convencidos en la Junta de que no falta ninguno por inscribir, procederán á formar el cuaderno auxiliar, en el que cada cédula ocupará un renglon; se hará el extracto por Secciones, para lo cual sumarán los datos de cada página hasta hallar el resultado de la respectiva Sección; al final del cuaderno harán la suma de todas las Secciones y se tendrá el Censo de todo el término. El resultado final se trasladará á la hoja impresa titulada *Resumen*, que dará á conocer el total de cédulas de familia y colectivas recogidas, el de grupos ó entidades de poblacion, el de residentes presentes, el de ausentes y el de transeuntes y la poblacion de *Hecho* y de *Derecho* con distincion de sexo.

Cuando en un término se hayan inscripto colectivamente mi-

litares, ya como residentes, ya como transeuntes, se consignará per nota al pie del resumen municipal el número de individuos de cada clasificacion. Esta disposicion la tendrán en cuenta los Ayuntamientos en que haya puesto de la Guardia civil.

En el citado cuaderno auxiliar no hay que omitir por concepto alguno el nombre de cada entidad de poblacion formada por diez ó más edificios y albergues con el total de habitantes de cada entidad, así como los nombres de todas las vías públicas donde estén las viviendas.

Las distancias de cada entidad de poblacion á la capital del Ayuntamiento se contarán por las vías más practicables.

Terminados el cuaderno auxiliar y resumen procederán á la formación del padrón, en éste, como desde luego se comprende por las hojas que han recibido, cada habitante ocupa un renglon en el que se copiarán los datos de la cédula. Hay que copiarle por Secciones, empezando cada una de éstas en principio de llana, encabezándola con el número y nombre que la corresponda. El padrón será cosido y foliado y al final constará manuscrito el resumen de todos los habitantes con arreglo al modelo del Resumen municipal.

Los cuadernos auxiliares y los resúmenes municipales serán autorizados por los Alcaldes-Presidentes y Secretarios de las Juntas, con el sello de la Alcaldía; en cuanto á los padrones llevarán las firmas de los Vocales que asistieran á la sesión en que se aprobaron.

Las Juntas municipales redactarán una Memoria reseñando cuanto hubiesen practicado y designarán los sujetos que más se hayan distinguido; á ella se unirá copia de la cuenta de gastos.

Antes del 1.º de Febrero todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto el de la Capital que será el 1.º de Abril próximo, remitirán las Juntas municipales á la Oficina de Estadística con las precauciones debidas, perfectamente empaquetadas, atadas y bien acondicionadas las cédulas de inscripcion con el cuaderno auxiliar, dos hojas del Resumen municipal, el padrón, la Memoria y la copia de la cuenta.

Valladolid 28 de Diciembre de 1910.—El Gobernador-Presidente, *Manuel Ruiz Diaz*.

Núm. 3.741.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Provincia de Valladolid.

Guardería forestal de los Montes de utilidad pública.

Existiendo en este Distrito forestal seis Plazas vacantes de Peon-guarda, como consecuencia de orden telegráfica de la Direccion general de Agricultura, para ser cubiertas, se convoca á exámenes, según dispone el artículo 2.º del Reglamento de Guardería forestal de fecha 15 de Febrero de 1907, ante un Tribunal formado de la manera prevenida en dicho artículo 2.º y que habrá de constituirse el día 15 del próximo mes de Enero á las diez en el local de Oficinas del Distrito forestal, piso entresuelo izquierda de la casa letra R. de la calle de Gamazo, que versarán sobre lectura y escritura, cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación Penal de Montes, especialmente los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervencion de la Guardia Civil en los montes, y á los deberes y atribuciones de los Guardas-municipales y particulares de campo jurados y no jurados.

Los aspirantes á tales plazas tendrán que acreditar, por documentos y certificaciones consiguientes, que reúnen las condiciones siguientes: edad de 23 á 35 años; no tener defecto físico que les impida el desempeño del cargo; gozar de buena opinión y fama; no haber sufrido nunca penas afflictivas y no haber sido expulsado de plaza de Guarda jurado, municipal, ni del Ejército, ni Guardia Civil, ni del servicio de Guardería del Estado.

Para los veteranos de la Guardia Civil de conducta distinguida que aspiren á las plazas de Peones Guardas, no se tendrá en cuenta la edad siempre que reúnan las demás condiciones y estén ágiles para el cumplimiento del desempeño del servicio.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y letra debidamente documentadas á la Jefatura de este Distrito forestal hasta el día 10 de dicho mes de Enero.

Valladolid, 27 de Diciembre de

1910.—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.748.

Brahojos de Medina.

Formadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1908 y 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los vecinos durante el periodo de quince días y formulen sobre ellas las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndole que el plazo se empezará á contar desde la fecha que aparezca el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

Brahojos de Medina á 27 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, *Rogelio García*.

NUM. 3.747.

Santervás de Campos.

Terminado por la Junta Repartidora el correspondiente proyecto de repartimiento vecinal de consumos de esta localidad, formado para el próximo año de 1911, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles de sol á sol, advirtiéndole que el día despues de terminado el plazo de la insercion del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á las diez horas, se reunirá dicha Junta repartidora en la Sala Consistorial al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado, todo de conformidad con lo que dispone el Reglamento vigente del Ramo.

Santervás de Campos 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, *Eugenio Ovelleiro*.

Núm. 2.770.

Canalejas de Peñafiel.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1910 que forma esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

MES DE JULIO.

Día 3.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz del Pozo.

Asistencia de la totalidad de los señores Concejales.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de la correspondencia oficial recibida en la semana quedando la Corporación enterada de su contenido.

El Sr. Presidente hace presente á la Corporación que el servicio de rotulación de calles y numeración de edificios está próximo á terminarse y se acordó que los gastos sean satisfechos del capítulo «Imprevistos».

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los apéndices al amillaramiento formado para 1911, durante los quince días que han estado al público, se acordó remitirlos á la Administración de Hacienda para su definitiva aprobación.

Se acordó la necesidad absoluta de proceder con toda urgencia á la composición de los caminos vecinales que se encuentran intransitables, haciendo saber al vecindario que los braceros que deseen trabajar en ellos lo hagan presente en la Alcaldía para tomar nota y se les abonará una peseta cincuenta céntimos diarios de los fondos municipales.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que en virtud de la autorización que se le concedió en la sesión anterior, había liquidado el 2.º trimestre con los Agentes señores Planillo-Suarez recibiendo de dichos señores 144 pesetas 37 céntimos que había ingresado en arcas municipales.

Levantándose la sesión.

Día 10.—Ordinaria.—No se celebró la de este día por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo como consta por diligencia.

Día 17.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz del Pozo.

Concurren los Concejales señores García, Sanz, de Dios, García Perez, Latorre y Velasco.

Se aprueba el acta de la sesión del día 3.

Se dió lectura á la correspon-

dencia oficial recibida en la quincena quedando la Corporación enterada de su contenido, especialmente de la circular número 604 sobre reparto del capital de los Pósitos.

Examinadas las relaciones de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo de caminos vecinales y limpieza de fuentes públicas importantes 150 y 125 pesetas respectivamente, cuyas obras tuvieron lugar durante los cinco días de la anterior semana, la Corporación por unanimidad los aprobaron y acordaron su publicación para conocimiento del vecindario, levantándose la sesión.

Día 24.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz del Pozo.

Concurren los Concejales señores García, Sanz, de Dios, García Perez, de la Torre y Velasco.

Se aprueba el acta anterior.

Por orden de la Presidencia se dá lectura á la correspondencia oficial de la semana quedando la Corporación enterada de su contenido.

Se autorizó al Sr. Alcalde don Juan Sanz del Pozo para que el día 1.º del próximo Agosto pase á la zona de Medina del Campo con las relaciones de los mozos que han de ingresar en Caja conforme á los artículos 143 y 144 de la ley de Reemplazos, abonándole los gastos del viaje del capítulo de quintas, levantándose la sesión.

Día 31.—Ordinaria.—No se celebró sesión este día por falta de número de señores capitulares como consta por diligencia.

MES DE AGOSTO

Días 7 y 14.—Ordinarias.—No se celebraron las sesiones de estos días por no reunirse suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Día 21.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz del Pozo.

Asisten todos los señores Concejales.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión del día 24 de Julio.

Se dió lectura á la correspondencia oficial recibida desde la última sesión quedando enterada la Corporación de la Instrucción de 27 de Julio último sobre la Información de la Estadística de Viviendas y Entidades de Población, acordando su cumplimiento y que los gastos que se originen sean satisfechos del Capítulo «Imprevistos».

Se acordó proceder á la recomposición, mayor ensanche y ventilación de la Escuela pública de niños por ser insuficiente el local para que estén con comodidad los que asisten á las clases, encargando á la Comisión de obras públicas proceda á practicar las gestiones necesarias para empezar las referidas obras.

Y siendo estas de suma urgencia por estar próxima la época de empezar las clases, se prescindía de las formalidades de subasta ejecutando las obras por administración, satisfaciendo los gastos del Capítulo de obras públicas.

Levantándose la sesión.

Día 28.—Ordinaria.—No se celebró sesión este día por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos como consta por diligencia.

MES DE SEPTIEMBRE

Día 4.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz del Pozo, concurren los señores Concejales García, Sanz, de la Torre y Velasco.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial quedando enterada la Corporación de su contenido.

Se acordó la distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes, importante 853 pesetas 75 céntimos.

Se destinaron 100 pesetas para compra de aparatos y desinfectantes como medida higiénica en prevención de que nos veamos invadidos por la epidemia cólica ú otra enfermedad contagiosa. Se nombró á D. Ignacio de la Torre Cano, Peon urbano temporero para que proceda á la limpieza de las calles y vigile la Fuente pública y pilon, para que no se dé agua en ellos á los ganados lanares ni de cerda, medida adoptada por la Junta municipal de Sanidad, abonándole dos pesetas diarias de sueldo del capítulo 5.º, «Auxilios benéficos» y se levantó la sesión.

Día 11.—Ordinaria.—No se celebró sesión este día por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos como consta por diligencia.

Día 16.—Extraordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz del Pozo.

Concurren la mayoría de los señores Concejales y de la Junta municipal.

Se acuerda que el medio de hacer efectivo el cupo de consumos durante el próximo año de 1911, sea el concierto gremial

voluntario de todas las especies y se levantó la sesión.

Día 18.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde Don Juan Sanz del Pozo.

Concurren los Concejales señores García, Sanz, García Perez y la Torre.

Se aprueba el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida en la semana quedando la Corporación enterada de su contenido.

Se autorizó al Concejal D. Ciriaco García para que pase á la Capital á liquidar con los Agentes Planillo-Suarez y reciba de los mismos las cantidades y documentos que obren en su poder pertenecientes á este Municipio y á la vez gestione asuntos interesantes al mismo, abonándole para gastos de viaje 17 pesetas 50 céntimos del capítulo correspondiente, levantándose la sesión.

Día 25.—Ordinaria.—Diligencia de no haberse celebrado por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Así resulta de los libros correspondientes á que me remito.

Y á los efectos oportunos extendiendo y firmo el presente en Canalejas á 15 de Octubre de 1910.

—El Secretario, Luis Arranz.

Aprobado el anterior extracto en sesión de este día. Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, firmo en Canalejas á 16 de Octubre de 1910.

—Luis Arranz.—V.º B.º El Alcalde, Juan Sanz.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**Talleres de fundición de Cabilondo****Compañía Anónima.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo con lo que determina el artículo 27 de sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 13 de Febrero próximo á las cuatro de la tarde en el domicilio social, Paseo de Zorrilla, núm. 11, pudiendo depositar sus acciones en la casa de Banca de los señores Jover y Compañía y en el Banco Castellano.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 23, 24, 27, 30, 31 y 33 de los Estatutos.

Por el Consejo de Administración, El Presidente de turno, Tomás de la Maza.